

**INFORME ACERCA DE LAS APORTACIONES FORMULADAS EN EL INFORME DEL CONSEJO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA.**

Con fecha 20 de mayo de 2024, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad solicitó el informe del Consejo de Servicios Sociales de Andalucía con relación al proyecto de Decreto por el que se aprueba el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.1.c) del Decreto 2/2018, de 9 de enero, por el que se regula la composición y régimen de funcionamiento del Consejo de Servicios Sociales de Andalucía.

Con fecha, 20 de junio de 2024, se recibe dicho informe, en el que se aportan por escrito sus correspondientes observaciones.

En el Anexo I se resume el contenido de las aportaciones y/o propuestas realizadas por cada una de las entidades integrantes del Consejo, con la indicación de si se ha aceptado o no y el motivo de la no aceptación.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

LA SECRETARIA GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL



|  |                                |            |   |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR  | ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ     | 05/09/2024 |   |
| VERIFICACIÓN   | Pk2jmBGFTNWTEUEUC7U8JA7ESLK9AK | PÁG. 1/34  |   |

## ANEXO I.

| N.º ORDEN | ENTIDAD                         | APORTACIONES  | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN  |
|-----------|---------------------------------|---|-----------------------|---|
| 1         | COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA | <b>Artículo 4. Actualización del Catálogo.</b> Incluir en el apartado 4.4 los aspectos población destinataria, requisitos y procedimientos de acceso y tipo de gestión de la prestación.  | NO                    | En virtud de los principios de agilidad, eficacia y eficiencia que rigen las actuaciones de los procedimientos administrativos, no toda modificación puede ser considerada como sustancial. En este sentido, los aspectos población destinataria, requisitos y procedimientos de acceso y tipo de gestión de la prestación no inciden de forma sustancial en la naturaleza y objeto de la prestación. |
| 2         | COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA | <b>Artículo 6. Evaluación de resultados.</b> Incluir en el texto el listado de indicadores que se van a utilizar o, en su defecto, la normativa de referencia en la que estos indicadores vengan detallados: Añadir al final, detrás del punto: "Así mismo permitirá identificar nuevas necesidades de la población y del entorno". Entendemos que la evaluación y el seguimiento no pueden perder el objetivo de detectar las necesidades o las nuevas tendencias. Especialmente si se va a comparar con otros sistemas. | NO                    | De conformidad con el artículo 80 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, los indicadores se determinarán en la Estrategia Global de Calidad, Eficiencia y Sostenibilidad.  |
| 3         | COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA | <b>Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo normativo.</b> Modificación del texto "Se autoriza a las personas titulares de las Consejerías competentes en las materias incluidas en el Catálogo de Servicios Sociales para aprobar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de los previsto en este Decreto."  | NO                    | Únicamente la persona titular de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales tienen la competencia para aprobar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales.  |

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



|              |                                |            |
|--------------|--------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ     | 05/09/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmBGFTNWTEUEUC7U8JA7ESLK9AK | PÁG. 2/34  |

| N.º ORDEN | ENTIDAD  | ABORTACIONES   | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN  |
|-----------|--|--|-----------------------|---|
| 4         | COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA                                  | En relación con la <b>generalidad de las prestaciones recogidas en el catálogo</b> . Establecer un plazo de concesión para todas ellas que inste a la Administración a responder, intervenir, resolver. De forma prioritaria se debe establecer para las prestaciones garantizadas y muy especialmente en las relacionadas con las personas menores de edad, las de violencia sexual y otras violencias y con situaciones de urgencia o emergencia social.   | NO                    | El Catálogo de Prestaciones, regulado en el presente Decreto, es un instrumento que recopila el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, no teniendo como objeto la regulación o modificación de dichas prestaciones.                               |
| 5         | CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS PROFESIONALES DE TABAJAO SOCIAL      | En relación a <b>determinadas prestaciones</b> : Incluir características de calidad en todas y cada una de estas fichas. En estas prestaciones no están recogidas, al igual que en el resto, la parte de calidad de recursos. Es obligatorio según Ley de Servicios sociales, art. 78,79 y 90.   | NO                    | El Catálogo de Prestaciones, regulado en el presente Decreto, es un instrumento que recopila el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, no teniendo como objeto la regulación de un sistema de certificación de la calidad de dichas prestaciones. |
| 6         | D.G. JUSTICIA JUVENIL  | Relación de <b>prestaciones incluidas en el punto 1 del catálogo</b> : "Acceso a Recursos Sociales" (...). No se menciona el SAVA (Servicio de Atención a Víctimas) como punto al que se puede acceder para recibir información y asesoramiento en relación al "Acceso a los Recursos Sociales" como necesidad social básica a la que se da respuesta.   | NO                    | El Servicio de Atención a Víctimas presta servicio a las víctimas, pero no forma parte del Servicio Público de Servicios Sociales, no perteneciendo al Catálogo de Prestaciones.  |
| 7         | COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL Y ORIENTAL | <b>Denominación de la prestación: 1.1.2. Valoración de situaciones personales, familiares o comunitarias.</b> La valoración debe realizarse desde un enfoque de intervención familiar, grupal y comunitario, con criterios de proximidad, que facilite la integración en el entorno social habitual y que tenga en cuenta tanto la prevención primaria como secundaria, así como el desarrollo de actuaciones encaminadas a la permanencia y al adecuado desarrollo de las personas usuarias en su entorno. Definir los/las profesionales que realizarán dicha valoración en base a sus conocimientos y competencias, desde el Equipo Interdisciplinar de Referencia, en función del itinerario profesional más adecuado al tipo de demanda y/o necesidad. | NO                    | El Catálogo de Prestaciones, regulado en el presente Decreto, es un instrumento que recopila el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, no teniendo como objeto la regulación o modificación de dichas prestaciones.                               |

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



|              |                                |            |
|--------------|--------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ     | 05/09/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmBGFTNWTEUEUC7U8JA7ESLK9AK | PÁG. 3/34  |

| N.º ORDEN | ENTIDAD  | ABORTACIONES  | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN   |
|-----------|--|---|-----------------------|--|
| 8         | COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL Y ORIENTAL | <p><b>Denominación de la prestación: 1.1.3, 1.1.4, 1.1.5, 1.1.6, 1.1.7 y 1.1.8.</b> Aunar en una sola prestación el Servicio de Información a la Ciudadanía en materia de servicios sociales. La denominación sería el conjunto de actuaciones que se configuran como la puerta de entrada al SPSS, facilitando a la ciudadanía la información, orientación y asesoramiento para posibilitar el acceso a los recursos del propio sistema, así como la orientación y derivación, en su caso, hacia recursos de otros sistemas de protección social. Información especializada sobre infancia y familia, personas mayores, en situación de dependencia, personas con problemas de adicciones, con discapacidad. Se definiría como servicio de información sobre estas áreas, recursos, vías de derivación, prestaciones, etc.; determinando las diferentes modalidades del servicio, presencial, telefónico, telemático. Si se desea mantener una línea informativa desde la Comunidad Autónoma, entendemos que debe ser por las distintas vías y única para todas las necesidades específicas. Así se establece una prestación universal desde los servicios sociales comunitarios, en la línea del SIOV o SIVO de la anterior legislación, y desde otras Comunidades Autónomas.</p> | NO                    | <p>El Catálogo de Prestaciones, regulado en el presente Decreto, es un instrumento que recopila el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, no teniendo como objeto la regulación o modificación de dichas prestaciones.</p> |
| 9         | UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE ANDALUCÍA        | <p><b>Denominación de la prestación: 1.1.4 Información específica en la atención a las mujeres.</b> En el apartado de definición debería venir delimitada y establecida la definición u objetivo del mismo, y no las diferentes vías establecidas para la prestación del mismo. Se propone, establecer una definición mas concreta del mismo y el contenido que aparece recogido en la definición pase al apartado de "tipo de centro, entidad, servicio o dispositivo".</p>  | NO                    | <p>Tanto la definición como el apartado de "tipo de centro, entidad, servicio o dispositivo" ya que se encuentran recogidos en el contenido de la ficha 1.1.4. Información específica en la atención de las mujeres.</p>   |

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



|              |                                |            |
|--------------|--------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ     | 05/09/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmBGFTNWTEUEUC7U8JA7ESLK9AK | PÁG. 4/34  |

| N.º ORDEN | ENTIDAD   | ABORTACIONES   | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN   |
|-----------|---|--|-----------------------|--|
| 10        | CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL | <b>Denominación de la prestación: 1.1.4 Información específica en la atención a las mujeres.</b> Son servicios instaurados actualmente dentro del Sistema Público de Servicios sociales. No se concibe este servicio como mixto. Debe aparecer gestión Directa. Además, decir que es un servicio que se presta de manera autonómica y local, a través del IAM.   | NO                    | De conformidad con el artículo 44 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, esta prestación no queda reservada a la gestión directa por parte de la Administración Pública, pudiendo gestionarse de forma indirecta o mixta en atención al personal que desarrolle las actuaciones de la prestación en cuestión. En este sentido, la gestión será indirecta cuando el personal sea externo a la Administración, o mixta cuando en ella participe tanto personal funcionario como personal externo a la Administración. |
| 11        | COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA                             | <b>Denominación de la prestación: 1.1.7. Información especializada sobre la atención a personas con problemas de adicciones.</b> El cambio de gestión de directa a indirecta y que la titularidad del centro pase a ser mixta supone una externalización de estos servicios. Lo mismo se puede apreciar en el tipo de centro, entidad, servicio o dispositivo, en el que se ha incluido a entidades sin ánimo de lucro. Esto es especialmente grave al tratarse de una prestación garantizada, y al ser estos servicios funciones de los Servicios Sociales Comunitarios, tal y como se refleja en el artículo 28 de la Ley de Servicios Sociales. | NO                    | El Catálogo de Prestaciones, regulado en el presente Decreto, es un instrumento que recopila el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, no teniendo como objeto la regulación o modificación de dichas prestaciones.  |
| 12        | CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL | <b>Denominación de la prestación: 1.1.8. Información especializada en la atención a personas con discapacidad.</b> Es necesario cambiar el término. Lo correcto es decir diversidad funcional.   | NO                    | Se utiliza el término "Discapacidad" puesto que es aquel empleado por la normativa de referencia vigente.  |
| 13        | UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE ANDALUCÍA   | <b>Denominación de la prestación: 1.1.8. Información especializada en la atención a personas con discapacidad.</b> Incluir en los apartados Administración Pública a quien compete y en nivel de atención a los Servicios Sociales Comunitarios, puesto que realizan funciones de información sobre los recursos para las personas con discapacidad, así como derivación a los Centros de valoración y Orientación.  | NO                    | Cabe aclarar en este punto que la información especializada no posee el tratamiento de información básica o general. En este sentido, los Servicios Sociales Comunitarios no ostentan capacidad para ofrecer información especializada.  |

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



|              |                                |            |
|--------------|--------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ     | 05/09/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmBGFTNWTEUEUC7U8JA7ESLK9AK | PÁG. 5/34  |

| N.º ORDEN | ENTIDAD  | ABORTACIONES  | ACEPTADO/ NO ACEPTADO  | MOTIVACIÓN  |
|-----------|--|---|------------------------|---|
| 14        | CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS PROFESIONALES DE TABAJAO SOCIAL      | <b>Denominación de la prestación: 1.1.8.</b> Incluir los servicios sociales comunitarios se realiza las funciones de informar sobre los recursos a las personas con diversidad funcional y su derivación a centros de valoración. Estando este en el nivel primario, desde lo local y desde Servicios sociales.   | NO                     | Cabe aclarar en este punto que la información especializada no posee el tratamiento de información básica o general. En este sentido, los Servicios Sociales Comunitarios no ostentan capacidad para ofrecer Información especializada.   |
| 15        | COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL Y ORIENTAL | <b>Denominación de la prestación: 1.1.9. Reconocimiento del grado de dependencia y elaboración del Programa Individual de Atención.</b> Insistir especialmente en los aspectos psicológicos de la valoración del grado de dependencia, de tal manera que no solo se valoren las dificultades físicas (actividades para la vida diaria), sino también las cognitivas, de autodeterminación personal, así como las dificultades de tipo conductual, relacional y de comprensión del entorno social, etc. que impidan desarrollar las actividades más básicas. | NO                     | El Catálogo de Prestaciones, regulado en el presente Decreto, es un instrumento que recopila el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, no teniendo como objeto la regulación o modificación de dichas prestaciones.   |
| 16        | CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS PROFESIONALES DE TABAJAO SOCIAL      | <b>Denominación de la prestación: 1.1.9. Reconocimiento del grado de dependencia y elaboración del Programa Individual de Atención.</b> Que quede el texto de la forma siguiente: "Tipo de prestación: Servicios y prestaciones", "Requisitos y procedimientos de acceso. Los establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, Decreto-ley 4/2024, de 27 de febrero y su normativa de desarrollo." y "Participación de las personas usuarias en su financiación: Según capacidad económica."   | SE ACEPTA PARCIALMENTE | Se incluye en el apartado "Requisitos y procedimientos de acceso" los establecidos en el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.<br>En relación a la participación de las personas usuarias en su financiación, no es objeto de regulación del presente Decreto. |
| 17        | COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA                                  | <b>Denominación de la prestación: 1.1.9. Reconocimiento del grado de dependencia y elaboración del Programa Individual de Atención.</b> Añadir a la ASSDA como órgano que también realiza Programas Individuales de Atención, función que realiza en la actualidad y para la que tiene personal específico.   | NO                     | El Servicio Territorial de la ASSDA se encuentra dentro de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de servicios sociales.  |

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ

05/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmBGFTNWTEUEUC7U8JA7ESLK9AK

PÁG. 6/34

| N.º ORDEN | ENTIDAD   | ABORTACIONES   | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN   |
|-----------|---|--|-----------------------|--|
| 18        | CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL | <b>Denominación de la prestación: 1.1.10. Reconocimiento de la situación de discapacidad.</b> No es lo mismo ser discapacitado/a que tener una discapacidad. Es necesario cambiar el término. Lo correcto es decir diversidad funcional. | NO                    | Se utiliza el término "Discapacidad" puesto que es aquel empleado por la normativa de referencia vigente.  |
| 19        | COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCIA                             | <b>Denominación de la prestación: 1.1.11. Reconocimiento y emisión del Título de Familia Numerosa.</b> Eliminación del catálogo por no ser una prestación derivada de la Ley de Servicios Sociales.                                      | NO                    | De conformidad con la Exposición de Motivos de la Ley de Servicios Sociales y en virtud del Estatuto de Autonomía de Andalucía en sus artículos 17, 18, 19 y 24, las prestaciones técnicas y económicas poseen una finalidad asistencial o complementaria de otros sistemas de protección pública, dirigidos a personas y colectivos en situación de necesidad social, entre ellos la protección de menores, la promoción y protección de las familias y de la infancia. |
| 20        | CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL | <b>Denominación de la prestación: 1.1.11. Reconocimiento y emisión del Título de Familia Numerosa.</b> Utilización de lenguaje inclusivo y no sexista.   | NO                    | El texto no requiere modificación ya que el lenguaje que se utiliza es el empleado por la normativa de referencia y se considera como inclusivo y no sexista.  |

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



|              |                                |            |
|--------------|--------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ     | 05/09/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmBGFTNWTEUEUC7U8JA7ESLK9AK | PÁG. 7/34  |

| N.º ORDEN | ENTIDAD  | ABORTACIONES   | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN  |
|-----------|--|--|-----------------------|---|
| 21        | COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL Y ORIENTAL | <b>Denominación de la prestación: 1.2.1.Elaboración y ejecución del Proyecto de Intervención Social.</b> Se considera que, según lo expresado la Ley de Servicios Sociales y en la redacción actual de esta prestación, parece que la responsabilidad exclusiva en la elaboración del Proyecto de Intervención Social, recae en una única figura profesional. Restringir estas competencias a una única profesión (Trabajo Social) no responde a criterios objetivos de necesidades de la población, como se ha demostrado en la labor realizada por los y las profesionales de la psicología en servicios sociales desde su origen. Este enfoque restrictivo supondría que la decisión de cuestiones fundamentales de la intervención social quedaría bajo un solo criterio profesional lo cual no garantiza las mejores prestaciones y servicios a la población en función de sus necesidades. | NO                    | El Catálogo de Prestaciones, regulado en el presente Decreto, es un instrumento que recopila el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, no teniendo como objeto la regulación o modificación de dichas prestaciones. |
| 22        | CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL      | <b>Denominación de la prestación: 1.2.1. Elaboración y ejecución del Proyecto de Intervención Social.</b> Concordancia con lo que se regula en el art 31.3. c) profesional de referencia en la ley de 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.  | NO                    | El Catálogo de Prestaciones, regulado en el presente Decreto, es un instrumento que recopila el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, no teniendo como objeto la regulación o modificación de dichas prestaciones. |
| 23        | COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL Y ORIENTAL | <b>Denominación de la prestación: 1.2.1. Elaboración y ejecución del Proyecto de Intervención Social.</b> Aportar indicaciones más específicas del contenido del Proyecto de Intervención Integral.  | NO                    | El Catálogo de Prestaciones, regulado en el presente Decreto, es un instrumento que recopila el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, no teniendo como objeto la regulación o modificación de dichas prestaciones. |

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



|              |                                |            |
|--------------|--------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ     | 05/09/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmBGFTNWTEUEUC7U8JA7ESLK9AK | PÁG. 8/34  |

| N.º ORDEN | ENTIDAD  | ABORTACIONES   | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN  |
|-----------|--|--|-----------------------|---|
| 24        | CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL      | <b>Denominación de la prestación: 1.2.4. Plan individualizado de protección.</b> Esta prestación es mas adecuada incluiría en la necesidad social a la que da respuesta que es la de convivencia familiar, ya que estamos hablando de unos destinatarios son "Personas menores de edad bajo la tutela de la Junta de Andalucía", que han pasado por un proceso de intervención que ha finalizado con una medida de protección distinta a la de su unidad familiar. | NO                    | Esta prestación atiende a un ámbito de actuación distinto, lo que justifica su diferenciación con respecto a la necesidad social básica de Convivencia Familiar.  |
| 25        | COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGIA DE ANDALUCIA OCCIDENTAL Y ORIENTAL | <b>Denominación de la prestación: 2.1.1. Prevención de la exclusión e inserción social.</b> Esta medida es una prestación garantizada, como se recoge en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía. Modificación de la denominación y definición de la prestación.   | SEACEPTA PARCIALMENTE | Por una parte, la denominación de la prestación queda redactada de la siguiente forma: "Prevención de la exclusión y promoción de la inserción social".<br>Por otro lado, en cuanto a la definición de la prestación, el sector de la población referido ya se encuentra contemplado en el contenido de la misma. En último lugar, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Servicios Sociales, esta prestación no se encuentra catalogada como prestación garantizada. |
| 26        | COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCIA                                  | <b>Denominación de la prestación: 2.1.1. Prevención de la exclusión e inserción social.</b> Esta medida tiene que ser una prestación garantizada, tal como aparecía en los borradores anteriores a 2019.   | NO                    | De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Servicios Sociales, esta prestación no se encuentra catalogada como prestación garantizada.  |
| 27        | CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL      | <b>Denominación de la prestación: 2.1.1. Prevención de la exclusión e inserción social.</b> Esta medida tiene que ser una prestación garantizada y en el modelo de provisión, proponemos dar protagonismo al ámbito local, en la organización, prescripción, resolución, ejecución, ya que la prevención debe realizarse en el nivel más cercano a la población.   | NO                    | En primer lugar, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Servicios Sociales, esta prestación no se encuentra catalogada como prestación garantizada.<br>En segundo lugar, el modelo de provisión se ha definido en base a la normativa de referencia vigente, no siendo esta objeto de modificación.   |



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

|              |                              |            |
|--------------|------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ   | 05/09/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmBGFTNWTEUC7U8JA7ESLK9AK | PÁG. 9/34  |

| N.º ORDEN | ENTIDAD  | ABORTACIONES  | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN  |
|-----------|--|---|-----------------------|---|
| 28        | COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL Y ORIENTAL | <b>Denominación de la prestación: 2.1.2. Atención social, psicológica y educativa a la infancia y familia.</b> Dado el contenido y características de la prestación, en lugar de aparecer en el apartado "1. Integración Social", debería aparecer en el apartado "3. Convivencia Familiar", al igual que la ficha correspondiente a los Equipos de Tratamiento Familiar.   | NO                    | Las prestaciones a las que se hace referencia atienden a un ámbito de actuación distinto, lo que justifica su diferenciación con respecto a la necesidad social básica de Convivencia Familiar.   |
| 29        | COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL Y ORIENTAL | <b>Denominación de la prestación: 2.1.2. Atención social, psicológica y educativa a la infancia y familia.</b> Practicar un mayor nivel de concreción en el apartado definición con la finalidad de, por una parte, clarificar en qué consiste la prestación de servicios y no existan dudas sobre la misma, habida cuenta de que se convierte en un derecho subjetivo para las personas, y por otra, adaptar la descripción de su definición a la normativa vigente. | NO                    | La definición de la presente prestación se considera suficiente y completa, así como adaptada a la normativa en vigor.  |
| 30        | COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL Y ORIENTAL | <b>Denominación de la prestación: 2.1.2. Atención social, psicológica y educativa a la infancia y familia.</b> Especificar más la población destinataria a fin de que exista coherencia con la descripción del servicio y en concordancia con la normativa vigente.   | NO                    | La población destinataria actualmente descrita da suficiente cobertura a la finalidad de la prestación, incluyendo las múltiples situaciones que pudieran ser susceptibles de ser beneficiarias de la misma.  |
| 31        | CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL      | <b>Denominación de la prestación: 2.1.3. Acompañamiento para la inserción social y laboral.</b> Eliminar "y laboral" de la denominación ya que la integración laboral, corresponde al SAE, tal como viene establecido en la normativa correspondiente de RMISA.   | NO                    | La prestación comprende ambas actuaciones, independientemente de quien ejerza la competencia, así se hace referencia en la ficha correspondiente.   |
| 32        | COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL Y ORIENTAL | <b>Denominación de la prestación: 2.1.3. Acompañamiento para la inserción social y laboral.</b> Incluir itinerarios personalizados de inclusión sociolaboral en la definición.  | NO                    | El Catálogo de Prestaciones, regulado en el presente Decreto, es un instrumento que recopila el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, no teniendo como objeto la regulación o modificación de dichas prestaciones. |



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

|              |                                |            |
|--------------|--------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ     | 05/09/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmBGFTNWTEUEUC7U8JA7ESLK9AK | PÁG. 10/34 |

| N.º ORDEN | ENTIDAD  | ABORTACIONES  | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN  |
|-----------|--|---|-----------------------|---|
| 33        | UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCÍA                       | <b>Denominación de la prestación: 2.1.3. Acompañamiento para la inserción social y laboral.</b> En relación a la naturaleza jurídica: Prestación condicionada. Según la definición establecida en esta Prestación, esta debe ser una prestación garantizada, tal y como aparece recogida en el artículo 42 g) de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de servicios sociales de Andalucía y en el Decreto-ley 3/2017, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. | NO                    | Pese a que la prestación económica se encuentra garantizada en virtud del artículo 42 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, no puede considerarse con tal carácter a todos los itinerarios de dicha prestación.           |
| 34        | CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL      | <b>Denominación de la prestación: 2.1.3. Acompañamiento para la inserción social y laboral.</b> En relación a la población destinataria: • Población general. • Personas y/o familias en riesgo de exclusión social... Añadir riesgo "o situación" de exclusión social.   | NO                    | El Catálogo de Prestaciones, regulado en el presente Decreto, es un instrumento que recopila el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, no teniendo como objeto la regulación o modificación de dichas prestaciones. |
| 35        | COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL Y ORIENTAL | <b>Denominación de la prestación: 2.1.4. Prevención de adicciones.</b> Modificar la denominación y la definición para ser más precisa de todas las actuaciones en materia de prevención y reducción de daños.   | NO                    | El Catálogo de Prestaciones, regulado en el presente Decreto, es un instrumento que recopila el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, no teniendo como objeto la regulación o modificación de dichas prestaciones. |
| 36        | CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL      | <b>Denominación de la prestación: 2.1.4. Prevención de adicciones.</b> En relación al nivel de atención: Nivel Especializado de Servicios Sociales, añadir Nivel Primario porque desde el nivel primario en la mayoría de ocasiones donde se detecta situación de adicciones y por el carácter preventivo de la prestación, dar próxima a la ciudadanía, tanto prevención directa como indirecta.   | NO                    | El Catálogo de Prestaciones, regulado en el presente Decreto, es un instrumento que recopila el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, no teniendo como objeto la regulación o modificación de dichas prestaciones. |

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR  
VERIFICACIÓN

ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ

Pk2jmBGFTNWTEUEUC7U8JA7ESLK9AK

05/09/2024

PÁG. 11/34

| N.º ORDEN | ENTIDAD  | ABORTACIONES   | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN  |
|-----------|--|--|-----------------------|---|
| 37        | COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL Y ORIENTAL | <b>Denominación de la prestación: 2.1.5. Mediación comunitaria e intercultural.</b> En relación a la definición: añadir una definición más completa.   | NO                    | El Catálogo de Prestaciones, regulado en el presente Decreto, es un instrumento que recopila el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, no teniendo como objeto la regulación o modificación de dichas prestaciones. |
| 38        | COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL Y ORIENTAL | <b>Denominación de la prestación: 2.2.1. Inserción social y mejora de la empleabilidad de jóvenes que están o han estado bajo medidas del sistema de protección de personas menores de edad.</b> En relación a la definición: añadir (...) donde tienen cubiertas todas sus necesidades cuentan con el apoyo psicológico, social y educativo(...)  | NO                    | El Catálogo de Prestaciones, regulado en el presente Decreto, es un instrumento que recopila el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, no teniendo como objeto la regulación o modificación de dichas prestaciones. |
| 39        | COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA                                  | <b>Denominación de la prestación: 2.2.1. Inserción social y mejora de la empleabilidad de jóvenes que están o han estado bajo medidas del sistema de protección de personas menores de edad.</b> En relación a la naturaleza jurídica: Prestación condicionada se considera que esta prestación debe ser garantizada, dado que de esa forma lo recoge el Decreto Ley de Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía. | NO                    | De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Servicios Sociales, esta prestación no se encuentra catalogada como prestación garantizada.  |
| 40        | COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL Y ORIENTAL | <b>Denominación de la prestación: 2.2.2. Acompañamiento y apoyo psicosocial a familias de personas menores de edad LGTBI.</b> Modificar la definición ya que la actuación profesional en los servicios sociales es de carácter interdisciplinar, lo que implica reconocer y valorar los conocimientos y estrategias específicos que cada disciplina aporta a la resolución de los problemas sociales.                  | NO                    | El Catálogo de Prestaciones, regulado en el presente Decreto, es un instrumento que recopila el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, no teniendo como objeto la regulación o modificación de dichas prestaciones. |
| 41        | COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL Y ORIENTAL | <b>Denominación de la prestación: 2.2.3. Soporte diurno para personas con enfermedad mental.</b> En relación a la definición añadir (...) Tratando de prestar servicios de atención psicológica, rehabilitación y de apoyo ocupacional con el objetivo de promover la recuperación(...)  | NO                    | El Catálogo de Prestaciones, regulado en el presente Decreto, es un instrumento que recopila el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, no teniendo como objeto la regulación o modificación de dichas prestaciones. |

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



|              |                                |            |
|--------------|--------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ     | 05/09/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmBGFTNWTEUEUC7U8JA7ESLK9AK | PÁG. 12/34 |

| N.º ORDEN | ENTIDAD  | APORTACIONES   | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN  |
|-----------|--|--|-----------------------|---|
| 42        | UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE ANDALUCÍA        | <b>Denominación de la prestación: 2.2.3. Soporte diurno para personas con enfermedad mental.</b> En relación a la naturaleza jurídica: Prestación condicionada. Se considera que debe ser garantizada.   | NO                    | De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Servicios Sociales, esta prestación no se encuentra catalogada como prestación garantizada.  |
| 43        | COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA                                  | <b>Denominación de la prestación: 2.2.3. Soporte diurno para personas con enfermedad mental.</b> En relación a la naturaleza jurídica: Prestación condicionada. Se considera que debe ser garantizada por ser actividades que son una vía para la integración de estas personas y a su vez son parte de su tratamiento, que se coordina con el tratamiento médico que recibe en el servicio público sanitario. | NO                    | De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Servicios Sociales, esta prestación no se encuentra catalogada como prestación garantizada.  |
| 44        | CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL      | <b>Denominación de la prestación: 2.2.3. Soporte diurno para personas con enfermedad mental.</b> En relación a la naturaleza jurídica: Prestación condicionada. Se considera que debe ser garantizada basándonos en el artículo 42.2 f) de la ley de 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.   | NO                    | De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Servicios Sociales, esta prestación no se encuentra catalogada como prestación garantizada.  |
| 45        | COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL Y ORIENTAL | <b>Denominación de la prestación: 2.2.5. Centros de tratamiento ambulatorio.</b> En relación con la definición añadir (...) actuaciones destinadas a la prevención, orientación, desintoxicación, deshabituación, intervención psicológica (abordando los componentes emocionales y comportamentales), rehabilitación e incorporación(...)   | NO                    | El Catálogo de Prestaciones, regulado en el presente Decreto, es un instrumento que recopila el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, no teniendo como objeto la regulación o modificación de dichas prestaciones. |

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



05/09/2024

PÁG. 13/34

FIRMADO POR

ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ

VERIFICACIÓN

Pk2jmBGFTNWTEUEUC7U8JA7ESLK9AK

| N.º ORDEN | ENTIDAD  | ABORTACIONES  | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN   |
|-----------|--|---|-----------------------|--|
| 46        | COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCIA                                  | <b>Denominación de la prestación: 2.2.5.Centros de tratamiento ambulatorio.</b> En relación a las causas de suspensión o extinción: Alta voluntaria: Especificar si esto es posible incluso en el caso de que la persona usuaria se hubiera dado de alta en la prestación por petición judicial.  | NO                    | El Catálogo de Prestaciones, regulado en el presente Decreto, es un instrumento que recopila el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, no teniendo como objeto la regulación o modificación de dichas prestaciones.  |
| 47        | COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE ANDALUCIA OCCIDENTAL Y ORIENTAL | <b>Denominación de la prestación: 2.2.6. Atención en centros de tratamiento ambulatorio para personas con problemas de juego patológico.</b> En relación con la definición añadir (...) actuaciones destinadas a la prevención, orientación, deshabituación, intervención psicológica (abordando los componentes emocionales y comportamentales)1, y reinserción de personas con problemas(...)               | NO                    | El Catálogo de Prestaciones, regulado en el presente Decreto, es un instrumento que recopila el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, no teniendo como objeto la regulación o modificación de dichas prestaciones.  |
| 48        | COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCIA                                  | <b>Denominación de la prestación: 2.2.6. Atención en centros de tratamiento ambulatorio para personas con problemas de juego patológico.</b> En relación al Tipo de gestión de la prestación: Cambiar a prestación Directa. La gestión indirecta y titularidad privada supone un nuevo paso a la externalización de prestaciones garantizadas.  | NO                    | De conformidad con el artículo 44 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, esta prestación no queda reservada a la gestión directa por parte de la Administración Pública, pudiendo gestionarse de forma indirecta o mixta en atención al personal que desarrolle las actuaciones de la prestación en cuestión. En este sentido, la gestión será indirecta cuando el personal sea externo a la Administración, o mixta cuando en ella participe tanto personal funcionario como personal externo a la Administración. |
| 49        | CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS PROFESIONALES DE TABAJAO SOCIAL      | <b>Denominación de la prestación: 2.2.6. Atención en centros de tratamiento ambulatorio para personas con problemas de juego patológico.</b> En relación a la titularidad del centro en el que se presta: Privada. Cambiar a Pública. Esta prestación ya está atendida en la anterior, en los CTAS se atienden tanto trastornos por sustancias como comportamentales. Se propone unificar ficha 2.2.5.Y2.2.6. | NO                    | El Catálogo de Prestaciones, regulado en el presente Decreto, es un instrumento que recopila el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, no teniendo como objeto la regulación o modificación de dichas prestaciones.  |
| 50        | COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCIA                                  | <b>Denominación de la prestación: 2.2.7. Atención residencial en viviendas de apoyo al tratamiento de personas con problemas de adicciones.</b> En relación a la definición : modificar el texto (...) de alojamiento y convivencia ubicadas en edificios o zonas de viviendas normalizadas(;) por tratarse de un término poco conocido.  | SÍ                    | El texto queda redactado de la siguiente forma: "Conjunto de actuaciones realizadas en viviendas de apoyo al tratamiento de personas con problemas de adicciones, incluidas las personas enfermas de SIDA. Estas viviendas se utilizan como unidades de alojamiento y convivencia ubicadas en edificios o zonas de viviendas normalizadas destinadas a las personas con problemas de adicciones durante los inicios de su proceso terapéutico."  |

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



|              |                                |            |
|--------------|--------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ     | 05/09/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmBGFTNWTEUEUC7U8JA7ESLK9AK | PÁG. 14/34 |

| N.º ORDEN | ENTIDAD   | APORTACIONES   | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN  |
|-----------|---|--|-----------------------|---|
| 51        | CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL | <b>Denominación de la prestación: 2.2.7. Atención residencial en viviendas de apoyo al tratamiento de personas con problemas de adicciones.</b> En relación al tipo de gestión de la prestación: Indirecta. Cambiar a Mixta. Y En relación a la Titularidad del centro en el que se presta: Privada. Cambiar a Pública y Privada. Debe contemplar también la posibilidad de gestión pública. | NO                    | De conformidad con el artículo 44 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, esta prestación no queda reservada a la gestión directa por parte de la Administración Pública, pudiendo desarrollarse de forma indirecta o mixta en atención al personal que desarrolle las actuaciones de la prestación en cuestión. En este sentido, la gestión será indirecta cuando el personal sea externo a la Administración, o mixta cuando en ella participe tanto personal funcionario como personal externo a la Administración.<br><br>El Catálogo de Prestaciones, regulado en el presente Decreto, es un instrumento que recopila el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, no teniendo como objeto la regulación o modificación de dichas prestaciones. |
| 52        | CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL | <b>Denominación de la prestación: 2.2.8. Comunidades terapéuticas.</b> En relación al tipo de gestión de la prestación: Indirecta. Cambiar a Mixta. Y En relación a la Titularidad del centro en el que se presta: Privada. Cambiar a Pública y Privada. Debe contemplar también la posibilidad de gestión pública.  | NO                    | De conformidad con el artículo 44 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, esta prestación no queda reservada a la gestión directa por parte de la Administración Pública, pudiendo desarrollarse de forma indirecta o mixta en atención al personal que desarrolle las actuaciones de la prestación en cuestión. En este sentido, la gestión será indirecta cuando el personal sea externo a la Administración, o mixta cuando en ella participe tanto personal funcionario como personal externo a la Administración.<br><br>El Catálogo de Prestaciones, regulado en el presente Decreto, es un instrumento que recopila el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, no teniendo como objeto la regulación o modificación de dichas prestaciones. |



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

|              |                                |            |
|--------------|--------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ     | 05/09/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmBGFTNWTEUEUC7U8JA7ESLK9AK | PÁG. 15/34 |

| N.º ORDEN | ENTIDAD   | ABORTACIONES  | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN   |
|-----------|---|---|-----------------------|--|
| 53        | CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL | <b>Denominación de la prestación: 2.2.9. Viviendas de apoyo a la reinserción para personas con problemas de adicciones.</b> En relación al tipo de gestión de la prestación: Indirecta. Cambiar a Mixta. Y En relación a la Titularidad del centro en el que se presta: Privada. Cambiar a Pública y Privada. Debe contemplar también la posibilidad de gestión pública.  | NO                    | De conformidad con el artículo 44 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, esta prestación no queda reservada a la gestión directa por parte de la Administración Pública, pudiendo desarrollarse de forma indirecta o mixta en atención al personal que desarrolle las actuaciones de la prestación en cuestión. En este sentido, la gestión será indirecta cuando el personal sea externo a la Administración, o mixta cuando en ella participe tanto personal funcionario como personal externo a la Administración. |
| 54        | COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA                             | <b>Denominación de la prestación: 2.2.12. Ayudas económicas para apoyar los procesos de incorporación social de personas con problemas de adicciones.</b> En relación a la definición: Eliminar "a través del Programa Red de Artesanos" proponemos que tenga un carácter general y no esté no limitado a un programa terapéutico concreto vinculado a una actividad específica como única opción de incorporación social.  | NO                    | El Catálogo de Prestaciones, regulado en el presente Decreto, es un instrumento que recopila el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, no teniendo como objeto la regulación o modificación de dichas prestaciones.  |
| 55        | COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA                             | <b>Denominación de la prestación: 2.2.12. Ayudas económicas para apoyar los procesos de incorporación social de personas con problemas de adicciones.</b> En relación a los Requisitos y procedimientos de acceso: no compartimos como causa de exclusión de esta prestación el haberla percibido anteriormente, salvo en el caso de que la misma se haya suspendido o extinguido por evolución no favorable en el proceso terapéutico o no asistencia reiterada en el horario y fechas establecidas, y exista informe social que así lo indique. | NO                    | El Catálogo de Prestaciones, regulado en el presente Decreto, es un instrumento que recopila el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, no teniendo como objeto la regulación o modificación de dichas prestaciones.  |
| 56        | COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA                             | <b>Denominación de la prestación: 2.2.12. Ayudas económicas para apoyar los procesos de incorporación social de personas con problemas de adicciones.</b> En relación a la naturaleza Jurídica: Prestación condicionada. Se considera que debe ser garantizada.   | NO                    | De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Servicios Sociales, esta prestación no se encuentra catalogada como prestación garantizada.   |

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



|              |                                |            |
|--------------|--------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ     | 05/09/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmBGFTNWTEUEUC7U8JA7ESLK9AK | PÁG. 16/34 |

| N.º ORDEN | ENTIDAD   | ABORTACIONES   | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN  |
|-----------|---|--|-----------------------|---|
| 57        | CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL | <b>Denominación de la prestación: 2.2.13. Prestaciones económicas por partos múltiples y tercer/a hijo/a.</b> En relación a la necesidad a la que da respuesta: Cambiar a "Convivencia Familiar".  | NO                    | Esta prestación atiende a un ámbito de actuación distinto, lo que justifica su diferenciación con respecto a la necesidad social básica de Convivencia Familiar.  |
| 58        | CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL | <b>Denominación de la prestación: 2.2.13. Prestaciones económicas por partos múltiples y tercer/a hijo/a.</b> En relación al modelo de provisión: Prescripción: autonómica. Añadir "y local".  | NO                    | El Catálogo de Prestaciones, regulado en el presente Decreto, es un instrumento que recopila el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, no teniendo como objeto la regulación o modificación de dichas prestaciones. |
| 59        | COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA                             | <b>Denominación de la prestación: 2.2.13. Prestaciones económicas por partos múltiples y tercer/a hijo/a.</b> En relación al plazo de concesión: Un año desde que tenga lugar el nacimiento, la adopción o el acogimiento familiar permanente o preadoptivo. No estamos de acuerdo con la ampliación del plazo para la concesión de esta prestación. Cambiar a un mes. | NO                    | El Catálogo de Prestaciones, regulado en el presente Decreto, es un instrumento que recopila el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, no teniendo como objeto la regulación o modificación de dichas prestaciones. |
| 60        | CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL | <b>Denominación de la prestación: 2.2.14. Ayudas Económicas Familiares.</b> En relación a la necesidad a la que da respuesta: Inclusión social. Cambiar a "Convivencia familiar".  | NO                    | Esta prestación atiende a un ámbito de actuación distinto, lo que justifica su diferenciación con respecto a la necesidad social básica de Convivencia Familiar.  |

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



|              |                                |            |
|--------------|--------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ     | 05/09/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmBGFTNWTEUEUC7U8JA7ESLK9AK | PÁG. 17/34 |

| N.º ORDEN | ENTIDAD  | ABORTACIONES  | ACEPTADO/ NO ACEPTADO  | MOTIVACIÓN   |
|-----------|--|---|------------------------|--|
| 61        | COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL Y ORIENTAL | <b>Denominación de la prestación: 2.2.14. Ayudas Económicas Familiares.</b> En relación a la definición: añadir Prestaciones “complementarias” de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas(...). Necesario modificar normativa de referencia al estar obsoleta la Orden que viene en el Catálogo.   | SE ACEPTA PARCIALMENTE | Por un lado, el texto queda redactado de la siguiente forma: “Prestaciones complementarias de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de las personas menores de edad a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores de riesgo y al mantenimiento e incremento de los factores de protección, con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, desde un enfoque preventivo y capacitador”. Por otro lado, se modifica la normativa de referencia a la Orden de 6 noviembre 2023, por la que se regula el procedimiento y la gestión de las ayudas económicas familiares en cooperación con las entidades locales. |
| 62        | CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL      | <b>Denominación de la prestación: 2.2.14. Ayudas Económicas Familiares.</b> En relación a la naturaleza jurídica: Prestación condicionada. Se considera que debe ser garantizada por ser una prestación que se viene gestionando desde las entidades locales en convenio con J.A. desde hace bastante años.   | NO                     | De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Servicios Sociales, esta prestación no se encuentra catalogada como prestación garantizada.   |
| 63        | COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA                                  | <b>Denominación de la prestación: 2.2.15. Prestación económica para mujeres víctimas de violencia de género.</b> En relación a los Requisitos y procedimientos de acceso: No entendemos el requisito de no haber sido beneficiaria de esta ayuda con anterioridad, principalmente teniendo en cuenta que no se establecen causas de suspensión o extinción y que no hay un plazo máximo de duración de esta medida. | NO                     | El Catálogo de Prestaciones, regulado en el presente Decreto, es un instrumento que recopila el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, no teniendo como objeto la regulación o modificación de dichas prestaciones.  |
| 64        | COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL Y ORIENTAL | <b>Denominación de la prestación: 2.2.16. Renta mínima de inserción social.</b> En relación a la definición: Añadir (...) y a la lucha contra la exclusión social, que conlleva la realización de un Plan de inclusión sociolaboral, “que elaborará un profesional de los servicios sociales”.  | NO                     | El Catálogo de Prestaciones, regulado en el presente Decreto, es un instrumento que recopila el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, no teniendo como objeto la regulación o modificación de dichas prestaciones.  |

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



|              |                                |            |
|--------------|--------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ     | 05/09/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmBGFTNWTEUEUC7U8JA7ESLK9AK | PÁG. 18/34 |

| N.º ORDEN | ENTIDAD  | ABORTACIONES   | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN   |
|-----------|--|--|-----------------------|--|
| 65        | D.G. JUSTICIA JUVENIL                                    | <p><b>Relacionado con la prestación: 3.1.3. Programa preventivo para niños, niñas y adolescentes en situación de dificultad y/o conflictividad en el ámbito familiar.</b> NAVFA. Proponemos incluir un programa preventivo con objeto de promover la resolución de conflictos en la que se ven involucrados menores de edad sin responsabilidad penal desde una perspectiva preventiva, integradora y educativa, basada en el diálogo, la empatía y la asunción de compromisos y acuerdos que beneficien a las partes implicadas.</p>  | NO                    | <p>El Catálogo de Prestaciones, regulado en el presente Decreto, es un instrumento que recopila el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, no teniendo como objeto la regulación o modificación de dichas prestaciones.</p>   |
| 66        | COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA                          | <p><b>Relacionado con la prestación: 3.1.3. Programa preventivo para niños, niñas y adolescentes en situación de dificultad y/o conflictividad en el ámbito familiar.</b> NAVFA. Proponer que se recupere la prestación tal como estaba en el Borrador de catálogo aprobado en el Consejo de Servicios Sociales de 24 de Noviembre de 2018, tanto en su denominación como en su definición, población destinataria, requisitos de acceso, Administración Pública a quien compete su prestación y Titularidad del centro en el que se presta, y la normativa de aplicación.</p> | NO                    | <p>El Catálogo de Prestaciones, regulado en el presente Decreto, es un instrumento que recopila el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, no teniendo como objeto la regulación o modificación de dichas prestaciones.</p>   |
| 67        | COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA                          | <p><b>Denominación de la prestación: 3.1.8. Registro de parejas de hecho. Proponemos su eliminación del Catálogo.</b> No se entiende cómo un registro puramente administrativo puede considerarse un Servicio Social.</p>  | NO                    | <p>Su fundamentación reside en su origen en la Ley 5/2002 de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho, por la que se establece que el Registro de parejas de hecho incide en aspectos sustantivos que impactan en la familia, salud y servicios sociales, lo que supone una forma de atención, promoción y ayuda a la misma.</p> |
| 68        | AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA | <p><b>Denominación de la prestación: 3.1.11. Estancias temporales.</b> En relación al ámbito territorial: Zona Básica de Servicios Sociales/Área de Servicios Sociales. Cambiar a Provincial. Respecto a la tipología de centros se propone nuevamente ELIMINAR las tipologías de: • “Vivienda compartida”, en centros discapacidad. • “Vivienda tutelada”, en centros mayores.</p>  | NO                    | <p>El Catálogo de Prestaciones, regulado en el presente Decreto, es un instrumento que recopila el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, no teniendo como objeto la regulación o modificación de dichas prestaciones.</p>   |

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



|              |                                |            |
|--------------|--------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ     | 05/09/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmBGFTNWTEUEUC7U8JA7ESLK9AK | PÁG. 19/34 |

| N.º ORDEN | ENTIDAD   | ABORTACIONES   | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN  |
|-----------|---|--|-----------------------|---|
| 69        | AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA  | <b>Denominación de la prestación: 3.1.11. Estancias temporales. Centros de enfermedad mental.</b> Actualmente no hay servicio de respiro en centros de enfermedad mental mediante concierto con la ASSDA (desconocemos si FAISEM realiza algún tipo de servicio de este tipo).   | NO                    | El Catálogo de Prestaciones, regulado en el presente Decreto, es un instrumento que recopila el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, no teniendo como objeto la regulación o modificación de dichas prestaciones. |
| 70        | UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE ANDALUCÍA | <b>Denominación de la prestación: 4.1.1. Asesoramiento en materia de accesibilidad universal.</b> En relación a la naturaleza jurídica: Prestación condicionada. Entendemos que esta prestación debe ser garantizada puesto que la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía recoge en su artículo 44. | NO                    | De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Servicios Sociales, esta prestación no se encuentra catalogada como prestación garantizada.  |
| 71        | COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA                           | <b>Denominación de la prestación: 4.1.1. Asesoramiento en materia de accesibilidad universal.</b> En relación a la naturaleza jurídica: Prestación condicionada. Consideramos que esta prestación debe ser garantizada, tal y como lo era originalmente, ya que entendemos que es esencial para la integración de las personas con discapacidad.                         | NO                    | De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Servicios Sociales, esta prestación no se encuentra catalogada como prestación garantizada.  |
| 72        | UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE ANDALUCÍA | <b>Denominación de la prestación: 4.1.2. Tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.</b> El hecho de tener reconocida una discapacidad del 33%, no te da acceso a dicha prestación, solo a aquellas personas con discapacidad reconocida y con movilidad reducida.  | SÍ                    | El texto queda redactado de la siguiente forma: "En relación con la población destinataria: personas con discapacidad con movilidad reducida".  |
| 73        | MESA DEL TERCER SECTOR                                    | <b>Denominación de la prestación: 4.1.4. Interpretación, guía-interpretación y mediación en Lengua de Signos Española.</b> Añadir al colectivo de personas sordas.   | SÍ                    | El texto queda redactado de la siguiente forma: "En relación con la población destinataria: Personas sordas, con discapacidad auditiva o con sordoceguera".   |



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ

05/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmBGFTNWTEUEUC7U8JA7ESLK9AK

PÁG. 20/34

| N.º ORDEN | ENTIDAD  | ABORTACIONES   | ACEPTADO/ NO ACEPTADO  | MOTIVACIÓN   |
|-----------|--|--|------------------------|--|
| 74        | COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL Y ORIENTAL | <b>Denominación de la prestación: 4.1.4. Interpretación, guía-interpretación y mediación en Lengua de Signos Española.</b> Prestación garantizada por la garantía de igualdad y no discriminación.   | NO                     | De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Servicios Sociales, esta prestación no se encuentra catalogada como prestación garantizada.   |
| 75        | COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL Y ORIENTAL | <b>Denominación de la prestación: 4.1.5. Promoción del envejecimiento activo y estilos de vida saludables.</b> Modificar la naturaleza jurídica sea garantizada en lugar de condicionada. No se puede dejar solo a iniciativas puntuales, sino que tiene formar parte de la estructura del Sistema y ser garantizado por la propia administración autonómica.  | NO                     | De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Servicios Sociales, esta prestación no se encuentra catalogada como prestación garantizada.   |
| 76        | CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL      | <b>Denominación de la prestación: 4.1.5. Promoción del envejecimiento activo y estilos de vida saludables.</b> Modificar la naturaleza jurídica sea garantizada en lugar de condicionada. No se puede dejar solo a iniciativas puntuales, sino que tiene formar parte de la estructura del Sistema y ser garantizado por la propia administración autonómica.  | NO                     | De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Servicios Sociales, esta prestación no se encuentra catalogada como prestación garantizada.   |
| 77        | COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA                                  | <b>Denominación de la prestación: 4.1.6. Prestaciones económicas individuales. Modificar la naturaleza jurídica sea garantizada en lugar de condicionada.</b> Esta prestación ha cambiado su definición incluyendo las ayudas técnicas, productos de apoyo e instrumentos necesarios que son una prestación de la ley 39/2006 (LAPAD). El Plan de promoción de la autonomía personal y de prevención de la dependencia, que debería incluirlos, además el Plan caducó en 2020. | NO                     | De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Servicios Sociales, esta prestación no se encuentra catalogada como prestación garantizada.   |
| 78        | COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL Y ORIENTAL | <b>Denominación de la prestación: 4.1.10. Ayuda a domicilio.</b> Modificar algunos aspectos de la definición para que ahora concuerde con la nueva orden de 27 de julio que regula el SAD.   | SE ACEPTA PARCIALMENTE | El texto queda redactado de la siguiente forma: "Prestación de servicio, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, integradoras, sociales, de apoyo y cuidado a las personas y unidades familiares o de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual." |



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

05/09/2024

PÁG. 21/34

ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ

Pk2jmBGFTNWTEUEUC7U8JA7ESLK9AK

FIRMADO POR

VERIFICACIÓN

| N.º ORDEN | ENTIDAD   | ABORTACIONES   | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN  |
|-----------|---|--|-----------------------|---|
| 79        | AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA    | <b>Denominación de la prestación: 4.1.10. Ayuda a domicilio.</b> Se ha actualizado la información con la publicación de la Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía; no se ha actualizado en los apartados de requisitos y procedimientos de acceso, así como en el de causas de suspensión y extinción. | SÍ                    | Se actualiza la normativa.  |
| 80        | CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL | <b>Denominación de la prestación: 4.1.10. Ayuda a domicilio.</b> Sustituir por la nueva Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.  | SÍ                    | Se actualiza la normativa.  |
| 81        | COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA                             | <b>Denominación de la prestación: 4.1.11. Atención diurna y nocturna para personas en situación de dependencia.</b> Indicar en el apartado "Población destinataria": "Personas en situación de dependencia" y "Personas con discapacidad".   | NO                    | El Catálogo de Prestaciones, regulado en el presente Decreto, es un instrumento que recopila el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, no teniendo como objeto la regulación o modificación de dichas prestaciones. |
| 82        | AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA    | <b>Denominación de la prestación: 4.1.11. Atención diurna y nocturna para personas en situación de dependencia.</b> Incluir en el tipo de centro, entidad o dispositivo "Centros de día para personas con enfermedad mental".  | NO                    | El Catálogo de Prestaciones, regulado en el presente Decreto, es un instrumento que recopila el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, no teniendo como objeto la regulación o modificación de dichas prestaciones. |
| 83        | MESA DEL TERCER SECTOR                                      | <b>Denominación de la prestación: 4.1.13. Prestación económica vinculada al servicio para la atención a personas en situación de dependencia.</b> Modificación de la definición, poder decidir si quiere utilizar un servicio público o concertado o uno privado (acreditado), incluso en el servicio de ayuda a domicilio (como ocurre en otras comunidades autónomas). (En la norma solo se hace referencia a centro público o concertado).                  | NO                    | El Catálogo de Prestaciones, regulado en el presente Decreto, es un instrumento que recopila el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, no teniendo como objeto la regulación o modificación de dichas prestaciones. |

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



|              |                                |            |
|--------------|--------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ     | 05/09/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmBGFTNWTEUEUC7U8JA7ESLK9AK | PÁG. 22/34 |

| N.º ORDEN | ENTIDAD  | ABORTACIONES   | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN  |
|-----------|--|--|-----------------------|---|
| 84        | COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA                                  | <b>Denominación de la prestación: 4.1.13. Prestación económica vinculada al servicio para la atención a personas en situación de dependencia.</b> Modificar el tipo de centro añadiendo Delegaciones territoriales de la ASSDA, Servicio de Valoración y Coordinación de la Dependencia., para que concuerde con el Artículo 9 punto 1.1 Estatutos de la ASSDA.                                      | NO                    | El servicio territorial de la ASSDA se encuentra dentro de las Delegaciones territoriales de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.   |
| 85        | COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA                                  | <b>Denominación de la prestación: 4.1.14. Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales de personas en situación de dependencia.</b> Modificar el tipo de centro añadiendo Delegaciones territoriales de la ASSDA, Servicio de Valoración y Coordinación de la Dependencia., para que concuerde con el Artículo 9 punto 1.1 Estatutos de la ASSDA. | NO                    | El servicio territorial de la ASSDA se encuentra dentro de las Delegaciones territoriales de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.   |
| 86        | COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA                                  | <b>Denominación de la prestación: 4.1.15. Prestación económica de asistencia Personal.</b> Modificar el tipo de centro añadiendo Delegaciones territoriales de la ASSDA, Servicio de Valoración y Coordinación de la Dependencia., para que concuerde con el Artículo 9 punto 1.1 Estatutos de la ASSDA.   | NO                    | El servicio territorial de la ASSDA se encuentra dentro de las Delegaciones territoriales de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.   |
| 87        | COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL Y ORIENTAL | <b>Denominación de la prestación: 4.1.16. Formación y apoyo a las personas Cuidadoras.</b> Modificar la denominación de la prestación y añadir dos nuevos objetivos a la prestación.   | NO                    | El Catálogo de Prestaciones, regulado en el presente Decreto, es un instrumento que recopila el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, no teniendo como objeto la regulación o modificación de dichas prestaciones. |
| 88        | COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL Y ORIENTAL | <b>Denominación de la prestación: 5.1.1. Atención a situaciones de urgencia Social.</b> Modificar la definición para que la actuación que comprende concuerde con el Decreto de RMISA las situaciones consideradas de urgencia social.   | NO                    | El Catálogo de Prestaciones, regulado en el presente Decreto, es un instrumento que recopila el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, no teniendo como objeto la regulación o modificación de dichas prestaciones. |

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



|              |                                |            |
|--------------|--------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ     | 05/09/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmBGFTNWTEUEUC7U8JA7ESLK9AK | PÁG. 23/34 |

| N.º ORDEN | ENTIDAD  | APORTACIONES   | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN  |
|-----------|--|--|-----------------------|---|
| 89        | COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCIA                                  | <b>Denominación de la prestación: 5.1.1. Atención a situaciones de urgencia Social.</b> Añadir a la normativa de referencia la Ley 6/2010 de Derecho a la Vivienda. No compartimos que se elimine la atención ante los desahucios, ya que tras las últimas modificaciones normativas, ésta es una competencia de la Consejería los Servicios Sociales, más aún ante situaciones de desahucios de personas altamente vulnerables. | NO                    | La Ley 6/2010 no es una normativa aplicable a esta prestación.  |
| 90        | CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL      | <b>Denominación de la prestación: 5.1.4. Atención al maltrato infantil en el ámbito familiar.</b> Procedimiento SIMIA. Modificar la denominación e incluir la palabra institucional porque se ha incluido en el apartado 5.1.13.   | NO                    | En el Decreto 210/2018, se establece que el procedimiento SIMIA únicamente se aplica en situaciones de maltrato en el ámbito familiar y no institucional.   |
| 91        | COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE ANDALUCIA OCCIDENTAL Y ORIENTAL | <b>Denominación de la prestación: 5.1.4. Atención al maltrato infantil en el ámbito familiar.</b> Añadir párrafo a las herramientas de la prestación porque así se prevé en la normativa de referencia.  | NO                    | El Catálogo de Prestaciones, regulado en el presente Decreto, es un instrumento que recopila el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, no teniendo como objeto la regulación o modificación de dichas prestaciones. |

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



|              |                                |            |
|--------------|--------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ     | 05/09/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmBGFTNWTEUEUC7U8JA7ESLK9AK | PÁG. 24/34 |

| N.º ORDEN | ENTIDAD                         | ABORTACIONES  | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN  |
|-----------|---------------------------------|---|-----------------------|---|
| 92        | COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA | <p><b>Denominación de la prestación: 5.1.5. Evaluación, diagnóstico y tratamiento a personas menores de edad víctimas de violencia sexual.</b> Modificar la denominación de la prestación y la definición para incluir en esta prestación hay que incluir los servicios derivados de artículo 35. d) de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de Septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. Incluir en la normativa de referencia la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de Septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, ya que establece derechos garantizados, en este caso para las personas menores, en todo el territorio del Estado.</p> | SÍ                    | <p>La denominación de la prestación queda redactada de la siguiente forma: "5.1.5. Evaluación, diagnóstico, asistencia y tratamiento a personas menores de edad víctimas de violencia sexual"</p> <p>El texto queda redactado de la siguiente forma: "Servicio especializado que ofrece una intervención integral consistente en dos tipos de actuaciones diferenciadas pero interconectadas. Por un lado, la evaluación y diagnóstico de personas menores posibles víctimas de violencia sexual, con el objeto de verificar o descartar la existencia de la misma, a través de la evaluación psicológica, social y familiar pertinente; y, por otro, el tratamiento y asistencia psicosocial que les permita superar las secuelas y los trastornos psicológicos y lograr su equilibrio personal y familiar, así como la orientación asistencia, legal, y social y educativa que necesitan sobre las pautas y recursos a utilizar para superar el conflicto ocasionado".</p> <p>Se incluye, como normativa de referencia, la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.</p> <p>De conformidad con el artículo 44 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, esta prestación no queda reservada a la gestión directa por parte de la Administración Pública, pudiendo gestionarse de forma indirecta o mixta en atención al personal que desarrolle las actuaciones de la prestación en cuestión. En este sentido, la gestión será indirecta cuando el personal sea externo a la Administración, o mixta cuando en ella participe tanto personal funcionario como personal externo a la Administración.</p> <p>Esta prestación no está contenida dentro del ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 10/2022.</p> |
| 93        | COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA | <p><b>Denominación de la prestación: 5.1.6. Intervención psicológica grupal a mujeres víctimas de violencia de género.</b> Cambiar el tipo de gestión a directa, porque el programa de atención lo realizan los Centros Provinciales del IAM, que son recursos propios de la administración competente. Incluir en la normativa de referencia Ley Orgánica 10/2022, de 6 de Septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, ya que establece derechos garantizados recogidos en esta ley, en este caso para las mujeres, que casi con toda seguridad derivaran en programas específicos, en todo el territorio del Estado.</p>                | NO                    | <p>Esta prestación no está contenida dentro del ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 10/2022.</p>  |

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



|              |                                |            |
|--------------|--------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ     | 05/09/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmBGFTNWTEUEUC7U8JA7ESLK9AK | PÁG. 25/34 |

| N.º ORDEN | ENTIDAD   | ABORTACIONES   | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN   |
|-----------|---|--|-----------------------|--|
| 94        | COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCIA                             | <b>Denominación de la prestación: 5.1.7. Intervención psicológica con mujeres menores de edad víctimas de violencia de género.</b> Cambiar el tipo de gestión a directa, porque el programa de atención lo realizan los Centros Provinciales del IAW, que son recursos propios de la administración competente. Incluir en la normativa de referencia Ley Orgánica 10/2022, de 6 de Septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, ya que establece derechos garantizados recogidos en esta ley, en este caso para las mujeres, que casi con toda seguridad derivaran en programas. | NO                    | De conformidad con el artículo 44 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, esta prestación no queda reservada a la gestión directa por parte de la Administración Pública, pudiendo desarrollarse de forma indirecta o mixta en atención al personal que desarrolle las actuaciones de la prestación en cuestión. En este sentido, la gestión será indirecta cuando el personal sea externo a la Administración, o mixta cuando en ella participe tanto personal funcionario como personal externo a la Administración. |
| 95        | CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS PROFESIONALES DE TABAJAO SOCIAL | <b>Denominación de la prestación: 5.1.7. Intervención psicológica con mujeres menores de edad víctimas de violencia de género.</b> Cambiar el tipo de gestión a directa, ya que sta prestación es pública, encuadrada dentro del IAW, se presta de forma directa. Por lo que no tiene sentido poner indirecta. Forma parte de la estructura del Sistema público de servicios sociales.   | NO                    | De conformidad con el artículo 44 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, esta prestación no queda reservada a la gestión directa por parte de la Administración Pública, pudiendo gestionarse de forma indirecta o mixta en atención al personal que desarrolle las actuaciones de la prestación en cuestión. En este sentido, la gestión será indirecta cuando el personal sea externo a la Administración, o mixta cuando en ella participe tanto personal funcionario como personal externo a la Administración.   |
| 96        | COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCIA                             | <b>Denominación de la prestación: 5.1.8. Intervención psicológica con hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia de género.</b> Cambiar el tipo de gestión a directa, porque el programa de atención lo realizan los Centros Provinciales del IAW, que son recursos propios de la administración competente.   | NO                    | De conformidad con el artículo 44 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, esta prestación no queda reservada a la gestión directa por parte de la Administración Pública, pudiendo desarrollarse de forma indirecta o mixta en atención al personal que desarrolle las actuaciones de la prestación en cuestión. En este sentido, la gestión será indirecta cuando el personal sea externo a la Administración, o mixta cuando en ella participe tanto personal funcionario como personal externo a la Administración. |
| 97        | CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS PROFESIONALES DE TABAJAO SOCIAL | <b>Denominación de la prestación: 5.1.8. Intervención psicológica con hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia de género.</b> Cambiar el tipo de gestión a directa, ya que sta prestación es pública, encuadrada dentro del IAW, se presta de forma directa. Por lo que no tiene sentido poner indirecta. Forma parte de la estructura del Sistema público de servicios sociales.  | NO                    | De conformidad con el artículo 44 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, esta prestación no queda reservada a la gestión directa por parte de la Administración Pública, pudiendo desarrollarse de forma indirecta o mixta en atención al personal que desarrolle las actuaciones de la prestación en cuestión. En este sentido, la gestión será indirecta cuando el personal sea externo a la Administración, o mixta cuando en ella participe tanto personal funcionario como personal externo a la Administración. |

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



|            |                                |              |
|------------|--------------------------------|--------------|
| 05/09/2024 | ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ     | FIRMADO POR  |
| PÁG. 26/34 | Pk2jmBGFTNWTEUEUC7U8JA7ESLK9AK | VERIFICACIÓN |

| N.º ORDEN | ENTIDAD   | ABORTACIONES  | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN   |
|-----------|---|---|-----------------------|--|
| 98        | COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCIA                             | <b>Denominación de la prestación: 5.1.9. Servicio de apoyo psicológico en crisis a familiares de mujeres víctimas de violencia de género con resultado de muerte y a madres cuyos hijos e hijas hayan sido asesinados.</b> Cambiar el tipo de gestión a directa, porque el programa de atención lo realizan los Centros Provinciales del IAM, que son recursos propios de la administración competente.   | NO                    | De conformidad con el artículo 44 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, esta prestación no queda reservada a la gestión directa por parte de la Administración Pública, pudiendo gestionarse de forma indirecta o mixta en atención al personal que desarrolle las actuaciones de la prestación en cuestión. En este sentido, la gestión será indirecta cuando el personal sea externo a la Administración, o mixta cuando en ella participe tanto personal funcionario como personal externo a la Administración. |
| 99        | CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL | <b>Denominación de la prestación: 5.1.9. Servicio de apoyo psicológico en crisis a familiares de mujeres víctimas de violencia de género con resultado de muerte y a madres cuyos hijos e hijas hayan sido asesinados.</b> Cambiar el tipo de gestión a directa, ya que esta prestación es pública, encuadrada dentro del IAM, se presta de forma directa. Por lo que no tiene sentido poner indirecta. Forma parte de la estructura del Sistema público de servicios sociales. | NO                    | De conformidad con el artículo 44 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, esta prestación no queda reservada a la gestión directa por parte de la Administración Pública, pudiendo gestionarse de forma indirecta o mixta en atención al personal que desarrolle las actuaciones de la prestación en cuestión. En este sentido, la gestión será indirecta cuando el personal sea externo a la Administración, o mixta cuando en ella participe tanto personal funcionario como personal externo a la Administración. |
| 100       | COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCIA                             | <b>Denominación de la prestación: 5.1.10. Servicio de asistencia legal y atención psicológica a mujeres víctimas de violencia sexual.</b> Cambiar el tipo de gestión a directa, porque el programa de atención lo realizan los Centros Provinciales del IAM, que son recursos propios de la administración competente.  | NO                    | De conformidad con el artículo 44 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, esta prestación no queda reservada a la gestión directa por parte de la Administración Pública, pudiendo gestionarse de forma indirecta o mixta en atención al personal que desarrolle las actuaciones de la prestación en cuestión. En este sentido, la gestión será indirecta cuando el personal sea externo a la Administración, o mixta cuando en ella participe tanto personal funcionario como personal externo a la Administración. |
| 101       | CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL | <b>Denominación de la prestación: 5.1.10. Servicio de asistencia legal y atención psicológica a mujeres víctimas de violencia sexual.</b> Cambiar el tipo de gestión a directa, ya que esta prestación es pública, encuadrada dentro del IAM, se presta de forma directa. Por lo que no tiene sentido poner indirecta. Forma parte de la estructura del Sistema público de servicios sociales.  | NO                    | De conformidad con el artículo 44 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, esta prestación no queda reservada a la gestión directa por parte de la Administración Pública, pudiendo gestionarse de forma indirecta o mixta en atención al personal que desarrolle las actuaciones de la prestación en cuestión. En este sentido, la gestión será indirecta cuando el personal sea externo a la Administración, o mixta cuando en ella participe tanto personal funcionario como personal externo a la Administración. |

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



|              |                                |            |
|--------------|--------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ     | 05/09/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmBGFTNWTEUEUC7U8JA7ESLK9AK | PÁG. 27/34 |

| N.º ORDEN | ENTIDAD  | ABORTACIONES  | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN   |
|-----------|--|---|-----------------------|--|
| 102       | COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCIA                                  | <b>Denominación de la prestación: 5.1.11. Servicio de atención inmediata 24 horas a las mujeres víctimas de violencia sexual.</b> Cambiar el tipo de gestión a directa, porque el programa de atención lo realizan los Centros Provinciales del IAW, que son recursos propios de la administración competente.  | NO                    | De conformidad con el artículo 44 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, esta prestación no queda reservada a la gestión directa por parte de la Administración Pública, pudiendo desarrollarse de forma indirecta o mixta en atención al personal que desarrolle las actuaciones de la prestación en cuestión. En este sentido, la gestión será indirecta cuando el personal sea externo a la Administración, o mixta cuando en ella participe tanto personal funcionario como personal externo a la Administración. |
| 103       | COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCIA                                  | <b>Denominación de la prestación: 5.1.13. Atención a personas mayores víctimas de violencia intrafamiliar e institucional.</b> Modificar la definición, porque no guarda relación con la denominación de la medida. Cambiar la denominación, ya que anteriormente era prestación concreta para atender a las personas mayores víctimas de violencia en todos ámbitos, no solo en el familiar.   | NO                    | El Catálogo de Prestaciones, regulado en el presente Decreto, es un instrumento que recopila el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, no teniendo como objeto la regulación o modificación de dichas prestaciones.  |
| 104       | COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE ANDALUCIA OCCIDENTAL Y ORIENTAL | <b>Denominación de la prestación: 5.1.13. Atención a personas mayores víctimas de violencia intrafamiliar e institucional.</b> Modificar la población destinataria, ya que la población destinataria no es coherente ni con la denominación de la prestación ni con la definición, ya que la prestación es para las personas víctimas de violencia en general, no solo para la violencia intrafamiliar. Añadir a la definición la valoración sobre maltrato físico, psicológico, económico, negligencia y abandono y auto-negligencia, tal como se establece en la ficha de RIMAVA. | NO                    | El Catálogo de Prestaciones, regulado en el presente Decreto, es un instrumento que recopila el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, no teniendo como objeto la regulación o modificación de dichas prestaciones.  |
| 105       | MESA DEL TERCER SECTOR   | <b>Denominación de la prestación: 5.1.14. Alojamiento alternativo.</b> Cambiar la población destinataria, para no excluir a las personas dependientes.  | NO                    | El Catálogo de Prestaciones, regulado en el presente Decreto, es un instrumento que recopila el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, no teniendo como objeto la regulación o modificación de dichas prestaciones.  |

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ

05/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmBGFTNWTEUEUC7U8JA7ESLK9AK

PÁG. 28/34

| N.º ORDEN | ENTIDAD   | ABORTACIONES   | ACEPTADO/ NO ACEPTADO  | MOTIVACIÓN  |
|-----------|---|--|------------------------|---|
| 106       | COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCIA                             | <b>Denominación de la prestación: 5.1.14. Alojamiento alternativo.</b> Modificar los tipos de centro, ya que que los albergues para personas temporeras no son para personas en situación de riesgo o exclusión social sino que son un servicio para facilitar el acceso a un alojamiento a personas trabajadoras. Incluir en la normativa de referencia la ley 1/2010, ya que Ley del derecho a la Vivienda de Andalucía incluye, dentro del contenido de los planes de vivienda y suelo de las Corporaciones Locales, los alojamientos transitorios que sean necesarios, así como los equipamientos que deben tener. | NO                     | El Catálogo de Prestaciones, regulado en el presente Decreto, es un instrumento que recopila el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, no teniendo como objeto la regulación o modificación de dichas prestaciones.   |
| 107       | COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCIA                             | <b>Denominación de la prestación: 5.1.15. Alojamientos para personas trabajadoras temporeras.</b> Modificar el tipo de centros, hay que incluir los albergues para personas trabajadoras temporeras. Incluir en la normativa de referencia la ley 1/2010.  | NO                     | Por un lado, El Catálogo de Prestaciones, regulado en el presente Decreto, es un instrumento que recopila el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, no teniendo como objeto la regulación o modificación de dichas prestaciones.<br>Por otro lado, la Ley 1/2010 no es una normativa aplicable a esta prestación.   |
| 108       | MESA DEL TERCER SECTOR                                      | <b>Denominación de la prestación: 5.1.17. Protección jurídica y social de personas con capacidad limitada.</b> Adecuar el contenido de la prestación a la ley 8/2021. Modificar el tipo de centro, la titularidad debe ser mixta.  | SE ACEPTA PARCIALMENTE | En relación a la adecuación del contenido a la Ley 8/2021, se procederá a la adaptación del correspondiente texto considerando la normativa en vigor.<br>Por otro lado, el Catálogo de Prestaciones, regulado en el presente Decreto, es un instrumento que recopila el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, no teniendo como objeto la regulación o modificación de dichas prestaciones. |
| 109       | CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL | <b>Denominación de la prestación: 5.1.17. Protección jurídica y social de personas con capacidad limitada.</b> Modificar el contenido, ya que aparecen conceptos contrarios a la ley 8/2021.   | SÍ                     | En relación a la adecuación del contenido a la Ley 8/2021, se procederá a la adaptación del correspondiente texto considerando la normativa en vigor.   |

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



|              |                              |            |
|--------------|------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ   | 05/09/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmBGFTNWTEUC7U8JA7ESLK9AK | PÁG. 29/34 |

| N.º ORDEN | ENTIDAD  | APORTACIONES   | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN  |
|-----------|--|--|-----------------------|---|
| 110       | COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL Y ORIENTAL | <b>Denominación de la prestación: 5.1.17. Protección jurídica y social de personas con capacidad limitada.</b><br>Modificar el tipo de centro, la titularidad debe ser mixta.  | NO                    | El Catálogo de Prestaciones, regulado en el presente Decreto, es un instrumento que recopila el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, no teniendo como objeto la regulación o modificación de dichas prestaciones.   |
| 111       | COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA                                  | <b>Denominación de la prestación: 5.1.16. Atención diurna a personas sin hogar.</b> Cambiar la prestación a garantizada, para combatir el sinhogarismo, porque el derecho a tener un hogar es un derecho fundamental de todas las personas recogido en el art. 47 de la Constitución Española. | NO                    | De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Servicios Sociales, esta prestación no se encuentra catalogada como prestación garantizada.  |
| 112       | COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA                                  | <b>Denominación de la prestación: 6.1.1. Desarrollo Comunitario.</b> Modificar la denominación de la prestación y la definición. Incluir en la normativa de referencia la Estrategia regional andaluza para la cohesión e inserción social.  | SEACEPTA PARCIALMENTE | Por un lado, se incluye como normativa de referencia la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social.<br>Por un lado, el Catálogo de Prestaciones, regulado en el presente Decreto, es un instrumento que recopila el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, no teniendo como objeto la regulación o modificación de dichas prestaciones. |
| 113       | COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL Y ORIENTAL | <b>Denominación de la prestación: 6.1.1. Desarrollo Comunitario.</b> Modificar la denominación de la prestación y la definición. Incluir en la normativa de referencia la Estrategia regional andaluza para la cohesión e inserción social. Cambiar la prestación a garantizada.               | SEACEPTA PARCIALMENTE | Por otro lado, se incluye como normativa de referencia la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social.<br>De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Servicios Sociales, esta prestación no se encuentra catalogada como prestación garantizada.   |



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

05/09/2024

PÁG. 30/34

FIRMADO POR

ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ

VERIFICACIÓN

Pk2jmBGFTNWTEUEUC7U8JA7ESLK9AK

| N.º ORDEN | ENTIDAD  | APORTACIONES  | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN  |
|-----------|--|---|-----------------------|---|
| 114       | CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL      | <b>Denominación de la prestación: 6.1.1. Desarrollo Comunitario.</b> Cambiar la prestación a garantizada.   | NO                    | De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Servicios Sociales, esta prestación no se encuentra catalogada como prestación garantizada.  |
| 115       | COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCIA                                  | <b>Denominación de la prestación: 6.1.3. Dinamización sociocultural de la comunidad gitana.</b> Cambiar la prestación a garantizada.  | NO                    | De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Servicios Sociales, esta prestación no se encuentra catalogada como prestación garantizada.  |
| 116       | COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE ANDALUCIA OCCIDENTAL Y ORIENTAL | <b>Denominación de la prestación: 6.1.3. Dinamización sociocultural de la comunidad gitana.</b> Cambiar la prestación a garantizada.  | NO                    | De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Servicios Sociales, esta prestación no se encuentra catalogada como prestación garantizada.  |
| 117       | CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL      | <b>Denominación de la prestación: 6.1.3. Dinamización sociocultural de la comunidad gitana.</b> Incluir en la naturaleza jurídica: Requisitos y procedimientos de acceso: Ninguno • Plazo de concesión: Ninguno • Participación de las personas usuarias en su financiación: Exenta | SÍ                    | Se añade la información relativa a los requisitos y procedimientos de acceso, el plazo de concesión y la participación de las personas usuarias en su financiación.   |
| 118       | COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE ANDALUCIA OCCIDENTAL Y ORIENTAL | <b>Denominación de la prestación: 6.1.7. Atención en centros de participación activa de personas mayores.</b> Cambiar el tipo de prestación a garantizada y modificar la definición.  | NO                    | El Catálogo de Prestaciones, regulado en el presente Decreto, es un instrumento que recopila el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, no teniendo como objeto la regulación o modificación de dichas prestaciones.<br>De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Servicios Sociales, esta prestación no se encuentra catalogada como prestación garantizada. |

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



|              |                                |            |
|--------------|--------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ     | 05/09/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmBGFTNWTEUEUC7U8JA7ESLK9AK | PÁG. 31/34 |

| N.º ORDEN | ENTIDAD   | APORTACIONES  | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN   |
|-----------|---|---|-----------------------|--|
| 119       | AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA  | <b>Sustituir las referencias</b> al Decreto-ley 4/2024, de 27 de febrero, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero.   | NO                    | El Decreto-Ley 4/2024 es la versión más actualizada del Decreto-ley 3/2024 y por ello es por lo que se hace referencia a este.   |
| 120       | AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA  | <b>Eliminar las referencias</b> a la siguiente normativa derogada: Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración y Decreto-ley 9/2021, de 18 de mayo, por el que se adoptan, con carácter urgente, medidas para agilizar la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia. | SÍ                    | Se elimina el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración por estar derogado y el Decreto-Ley 9/2021, de 18 de mayo, por el que se adoptan, con carácter urgente, medidas para agilizar la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia. |
| 121       | AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA  | <b>Sustituir la referencia</b> al Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.  | NO                    | No se especifica la referencia a la normativa a la que se quiere sustituir.  |
| 122       | COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL Y COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE ANDALUCÍA ORIENTAL | <b>Creación</b> de 3 nuevas prestaciones.   | NO                    | El Catálogo de Prestaciones, regulado en el presente Decreto, es un instrumento que recopila el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, no teniendo como objeto la regulación o modificación de dichas prestaciones.  |

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



|              |                                |            |
|--------------|--------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ     | 05/09/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmBGFTNWTEUEUC7U8JA7ESLK9AK | PÁG. 32/34 |

| N.º ORDEN | ENTIDAD   | APORTACIONES   | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN  |
|-----------|---|--|-----------------------|---|
| 123       | COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL Y COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE ANDALUCÍA ORIENTAL | <b>Recuperar</b> la prestación del borrador anterior que ha sido eliminada 2.5.ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN MIGRANTE.  | NO                    | El Catálogo de Prestaciones, regulado en el presente Decreto, es un instrumento que recopila el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, no teniendo como objeto la regulación o modificación de dichas prestaciones.   |
| 124       | CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL   | <b>Incluir</b> una nueva prestación.   | NO                    | El Catálogo de Prestaciones, regulado en el presente Decreto, es un instrumento que recopila el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, no teniendo como objeto la regulación o modificación de dichas prestaciones.   |
| 125       | CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL   | <b>Incluir</b> un nuevo artículo sobre Financiación.   | NO                    | El Catálogo de Prestaciones, regulado en el presente Decreto, es un instrumento que recopila el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, no teniendo como objeto la regulación o modificación de dichas prestaciones. En lo relativo a la financiación se regulará en su correspondiente proyecto de decreto. |
| 126       | UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE ANDALUCÍA   | En relación a la <b>estructura de dicho Catálogo</b> sería necesario que la misma fuera más clara y sencilla, pudiéndose agrupar en dos bloques: prestaciones de servicios y prestaciones económicas; y en cada bloque establecer una clasificación en función de la población destinataria. | NO                    | La agrupación de las prestaciones ha sido decidida de conformidad con la Planificación Estratégica de la Consejería, basada en la atención a las necesidades sociales recogidas en el artículo 2 de la Ley 9/2016.  |

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



|              |                                |            |
|--------------|--------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ     | 05/09/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmBGFTNWTEUEUC7U8JA7ESLK9AK | PÁG. 33/34 |

| N.º ORDEN | ENTIDAD   | APORTACIONES   | ACEPTADO/ NO ACEPTADO | MOTIVACIÓN  |
|-----------|---|--|-----------------------|---|
| 127       | UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE ANDALUCÍA | <b>Incluir</b> la prestación ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA Y La ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MIGRANTES.   | NO                    | El Catálogo de Prestaciones, regulado en el presente Decreto, es un instrumento que recopila el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, no teniendo como objeto la regulación, creación o modificación de dichas prestaciones. |
| 128       | UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE ANDALUCÍA | <b>Nombrar</b> al colectivo LGTBI+ como LGTBI+, ya que incluye a los 'Queers' y el símbolo de la suma, el '+', quiere representar a cualquier otra minoría que no se sienta suficientemente representado con las siglas.                 | NO                    | Se utiliza el término "LGTBI" puesto que es aquel empleado por la normativa de referencia vigente.  |
| 129       | MESA DEL TERCER SECTOR                                    | <b>Incluir</b> de forma explícita como normativa de referencia en las prestaciones destinadas a personas con discapacidad la Ley 4/2017, de 25 de septiembre de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. | SÍ                    | Se incluye como normativa de referencia la Ley 4/2017, de 25 de septiembre de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.  |

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



|              |                                |            |
|--------------|--------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ     | 05/09/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmBGFTNWTEUEUC7U8JA7ESLK9AK | PÁG. 34/34 |